



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Viernes, 11 de diciembre de 1970.—Número 148—

Página 1.429

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 64

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada gripe, en el ganado bovino del término municipal de Torrelavega y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de octubre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de diciembre de 1970.
El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 2.537

CIRCULAR NUMERO 65

A propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada gripe, en el ganado bovino del término municipal de Santillana del Mar y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de octubre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de diciembre de 1970.
El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 2.548

CIRCULAR NUMERO 66

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Vega de Pas, el Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circulares números 64 y 65. Declarando la extinción oficial de la fiebre aftosa en Torrelavega y Santillana del Mar 1.429
- Circular número 66. Declarando oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino de Vega de Pas 1.429
- Circular número 67. Sobre el visado a la asignación del grado 9 de la plaza de agente ejecutivo del Ayuntamiento de Santander 1.429

Excelentísima Diputación de Santander

- Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de junio de 1970 1.430

ANUNCIOS OFICIALES

- Jefatura de Costas y Puertos del Norte 1.432
- Servicio Nacional de Concentración Parcelaria 1.432
- Comisión Local de Concentración Parcelaria de San Vicente de la Barquera 1.432
- Delegación Provincial de Trabajo 1.432

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Ayuntamiento de Alfoz de Llorredo 1.433
- Ayuntamiento de Enmedio 1.434
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo 1.434
- Junta Vecinal de Cervatos 1.434
- Junta Vecinal de Riaño 1.434
- Juzgado Municipal número uno de Santander 1.435
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 1.435
- Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de Montesclaros. 1.435

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 1.436

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de Voto y Los Corrales de Buelna 1.436

prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), proce-

de la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de doña Adelaida Pelayo Sañudo; señalándose como zona infecta el citado establo y dependencias anejas; como zona sospechosa, todo el término municipal de Vega de Pas, y como zona de inmunización urgente, todo el ganado bovino que se encuentre sin vacunar en el Ayuntamiento de Vega de Pas.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos en el establo afectado. Colocación de letreros en la zona infectada. Prohibición de salida de todo el ganado receptible (especies bovina, ovina, caprina y porcina) de todo el término municipal de Vega de Pas. Supresión de ferias en dicho término. Extremar las medidas de desinfección y cualquier otra que evite la difusión del agente, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Santander, 4 de diciembre de 1970.
El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 2.549

CIRCULAR NUMERO 67

Con fecha 27 de noviembre del actual año, la Dirección General de Administración Local me dice lo que sigue:

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la asignación del grado retributivo 9 a la plaza de agente ejecutivo, en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, que se encuentra clasificada en el Grupo A), subgrupo c) Plazas especiales administrativas asimiladas a auxiliares administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación municipal interesada.

Santander, 3 de diciembre de 1970.
El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 2.508

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de junio.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
CENTROS PROPIOS														
ASILAMIENTOS														
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	146	—	2	—	148	—	—	1	—	—	1	147	—	147
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»...	—	102	—	1	103	—	—	—	2	—	2	—	101	101
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	32	—	—	34	—	—	—	2	—	—	2	32	34
Jardín de la Infancia.....	64	54	3	4	125	—	—	—	—	—	—	67	58	125
GINECOLOGIA														
Casa de Maternidad.....	—	10	—	52	62	—	—	—	52	—	62	—	10	10
CENTROS CONTRATADOS														
ASILAMIENTOS														
Asilo de Ancianos Desamparados (Santander)...	29	41	—	—	60	—	—	1	1	—	2	28	40	68
Asilo de Ancianos «San Pedro» (Astillero).....	8	9	—	—	17	—	—	—	1	—	1	8	8	16
Asilo de Terán (Cabuérniga).....	3	8	—	2	13	—	—	—	—	—	—	3	10	13
Asilo-Hospital de Comillas.....	—	8	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—	8	8

Casa de Salud Valdecilla.....	131	93	105	105	210	—	110	99	209	126	99	225
RECUPERACION												
DE LESIONES OSTEOARTICULARES												
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	1	1	—	—	2	—	—	—	—	1	1	2
LEPROSERIAS..												
{ Trillo (Guadalajara).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1
{ Fontilles (Alicante).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1
{ San Juan de Dios (Palencia).....	245	—	1	—	246	—	8	—	8	238	—	238
PSIQUIATRIA...												
{ Ntra. Sra. del Rosario (Santander)....	—	384	—	11	395	—	—	8	8	—	387	387
{ Otros sanatorios.....	4	1	—	—	5	—	—	—	—	4	1	5
{ Padre Apolinar (Santander).....	56	19	—	—	75	—	2	—	2	54	19	73
SUBNORMALES.												
{ El Pinar (Teruel).....	7	1	—	—	8	—	—	—	—	7	1	8
{ Fray Bernardino Alvarez (Madrid)..	1	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1
SUBNORMALES												
{ Padre Apolinar (Santander).....	1	10	—	—	11	—	—	—	—	1	10	11
PROFUNDOS..												
{ S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)....	11	—	—	—	11	—	—	—	—	11	—	11
{ Colegio de Vizcaya (Deusto).....	18	11	—	—	29	—	—	—	—	18	11	29
SORDOMUDOS..												
{ La Purisima (Madrid).....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1
{ Ponce de León (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.
 (1.726)
 Santander, 30 de junio de 1970.

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE COSTAS
Y PUERTOS DEL NORTE****DESLINDES**

Terminado por la Comisión nombrada al efecto el expediente de deslinde de terrenos de dominio público de un tramo de costa comprendido entre la rampa de acceso a la playa de Ris y el Hotel Pineda, en el término municipal de Noja (Santander), promovido de oficio por la Jefatura de Costas y Puertos del Norte, se hace público que en las oficinas de esta Jefatura de Costas y Puertos del Norte, Castelar, 47, entresuelo, Santander, se hallan de manifiesto durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, las actas y plano del deslinde expresado, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de reclamaciones o aclaraciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 1 de diciembre de 1970.
El jefe de Costas y Puertos del Norte,
Francisco J. Arbeloa. 2.510

Derechos de inserción e impuestos:
167 pesetas.

**SERVICIO NACIONAL
DE CONCENTRACION
PARCELARIA Y ORDENACION
RURAL**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Los Llaos, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 16 de noviembre de 1967:

Primero: Que con fecha 24 de noviembre de 1970, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Los Llaos (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la citada Ley.

Segundo: Que el acuerdo de reorganización, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en la Junta Vecinal durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Que contra el acuerdo de

reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.^a Por no ajustarse el acuerdo a las bases, y

2.^a Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto: A tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 2 de diciembre de 1970.
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 2.521

**COMISION LOCAL DEL SERVI-
CIO DE CONCENTRACION
PARCELARIA Y ORDENACION
RURAL DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de San Vicente de la Barquera (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 26 de febrero de 1970, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1970, ha aprobado las bases definitivas de concentración, que estarán expuestas al público en el local de la Hermandad durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de Hermandad son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superfi-

cias, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión. Clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

San Vicente de la Barquera, 2 de diciembre de 1970.—El presidente de la Comisión Local (ilegible). 2.522

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO DE SANTANDER***Convenios Colectivos Sindicales*

Visto el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Porteros de Fincas Urbanas, acordado por las representaciones social y económica del mismo; y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes citado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Porteros de Fincas Urbanas.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 25 de noviembre de 1970.
El delegado de trabajo (ilegible).

Texto del Convenio Colectivo Sindical para los porteros de fincas urbanas de la provincia de Santander.

Artículo 1.º **Ambito territorial.**—El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación a toda la provincia de Santander.

Artículo 2.º **Ambito personal.**—Las normas del presente Convenio afectarán a todas las empresas y al personal que en ellas presten sus servicios, comprendidos en la Reglamentación Provincial de Trabajo para los Porteros de Fincas Urbanas de fecha 17 de julio de 1967.

Artículo 3.º **Ambito funcional.**—Por sus disposiciones se regularán el conjunto de las actividades de los porteros de fincas urbanas que se designan en los anteriores artículos.

Artículo 4.º **Período de vigencia.**—El Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de junio de 1970, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tendrá una duración de un año, a contar desde la expresada fecha, prorrogándose por la tácita reconducción si no se denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima de tres meses a la fecha de la de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º **Retribuciones.**—Sobre las retribuciones totales que perciben los porteros de fincas urbanas, señaladas en la Reglamentación Provincial de Trabajo para la actividad mencionada, de fecha 17 de julio de 1967, se incrementarán en un 6,50 por 100.

Artículo 6.º Los porteros de fincas urbanas a los cuales afecta el presente Convenio, podrán dejar vacante la portería, sin necesidad de sustitución, desde las diez de la mañana hasta las ocho de la tarde en la festividad de su Santo Patrón, San Pedro, día 29 de junio de cada año, siempre que por la mañana se dejen cumplimentadas todas las labores de limpieza, y por la noche se hagan cargo del servicio, para cerrar a la hora señalada, de las diez horas de la noche.

Artículo 7.º Las mejoras derivadas del presente Convenio no repercutirán en la Seguridad Social, pero sí para los accidentes de trabajo.

Artículo 8.º Las mejoras del presente Convenio serán absorbibles hasta donde alcance con las mejoras e incrementos salariales que puedan establecerse por otras y futuras disposiciones legales.

Asimismo, las mejoras voluntarias que actualmente tengan concedidas las empresas a sus trabajadores se podrán absorber hasta alcanzar el límite máximo señalado en el artículo quinto.

Artículo 9.º Cuantas dudas surjan en orden a la interpretación, cumplimiento o resolución de este Convenio serán sometidas a la decisión de una Comisión de Vigilancia, integrada por dos vocales de la Junta Social y otros dos de la Junta Económica, bajo la presidencia del presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Artículo 10. Las retribuciones que por el presente Convenio se acuerdan, no tendrán repercusión en la renta de los inmuebles, sin perjuicio de los incrementos legales que sean susceptibles de su repercusión.

Artículo 11. En lo no previsto o

regulado en el presente Convenio, es de aplicación la legislación general y, en particular, la Reglamentación Provincial de Trabajo para los Porteros de Fincas Urbanas.

Y siendo el presente Convenio Colectivo Sindical conforme con la legislación vigente en todas las partes de extensión, que transcribe fielmente lo acordado por la Comisión Deliberante, ambas representaciones, ante el señor presidente, lo firman y ratifican en prueba de conformidad, en Santander a tres de junio de mil novecientos setenta.—(Hay varias firmas).

Derechos de inserción e impuestos: 1.023 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO DE SUBASTA

1.º **Objeto de la subasta.**—Arrendamiento del local para despacho de carnes anexo al Matadero municipal, emplazado en el pueblo de Cóbreces.

2.º **Tipo de licitación.**—El precio mínimo anual del arrendamiento será de 18.000 pesetas.

3.º **Requisitos para tomar parte en la subasta.**—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta en el presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas. b) Acompañar a la proposición: 1. Carnet que acredite la profesión de "tablero". 2. Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. 3. Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

4.º **Fianzas.**—La provisional, de 900 pesetas, y la definitiva, del 10 por 100 del precio de remate.

5.º **Duración del contrato.**—El contrato tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado anualmente en virtud de acuerdo expreso del Ayuntamiento a petición del arrendatario.

6.º **Pago de gastos.**—Serán de cuenta del arrendatario.

7.º **Presentación de proposiciones.**—En la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a dieciocho.

8.º Apertura de plicas. — A las dieciocho horas (6 de la tarde) del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

De quedar desierta la licitación, la segunda subasta tendrá lugar, con las mismas condiciones que la primera, el vigésimo día hábil siguiente al señalado para la apertura de plicas de ésta y a la misma hora.

9.º Exposición del expediente.— Estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de presentación de proposiciones y dentro del mismo horario.

10. Modelo de proposición. — Don....., con domicilio en....., calle de....., número....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentación del expediente de subasta para el "Arrendamiento del local para el despacho de carnes, anexo al Matadero municipal de Cóbrecas", propiedad del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, ofrece por el alquiler del mismo una renta anual de..... (en letra) pesetas y..... céntimos, que, en el supuesto de serle arrendado, se compromete a satisfacer mensualmente, trimestralmente, semestralmente o anualmente.

(Fecha y firma del proponente).

11. Autorizaciones.—No se necesita autorización superior para la presente subasta.

12. Reclamaciones.—Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En el supuesto de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente subasta, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Alfoz de Lloredo, 3 de diciembre de 1970. — El alcalde, Antonio Díaz Cuesta. 2.538

Derechos de inserción e impuestos: 629 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Al día siguiente hábil después de cumplirse los veinte días, también hábiles, de la inserción en el "Boletín

Oficial" de la provincia, se celebrarán en esta Casa Consistorial las siguientes subastas de parcelas de terreno de los propios del pueblo de Requejo:

A las once de la mañana: Parcela al sitio del Ontañón, de 190 metros cuadrados, tasada en 5.700 pesetas.

A las once y media: Parcela al sitio del Ontañón, de 51 metros cuadrados, valorada en 1.530 pesetas.

A las doce: Parcela al sitio del Ontañón, de 432 metros cuadrados, tasada en 12.960 pesetas.

A las doce y media: Parcela al sitio de El Medio, de 150 metros cuadrados, valorada en 4.500 pesetas.

Enmedio, 2 de diciembre de 1970.— El alcalde, Pablo González. 2.519

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la contratación de las siguientes obras entre los pueblos de Elechas y Gajano:

Obras: Afirmado y ensanche del camino que une al pueblo de Elechas y el de Gajano, por un presupuesto de licitación de ciento sesenta mil pesetas (160.000).

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantía provisional.—Tres por ciento del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—Seis por ciento de la adjudicación.

El pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones y en las mismas horas.

Presentación de proposiciones.—El lugar y plazo de la presentación de proposiciones lo será en la Secretaría municipal, de nueve a trece horas, desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta que hayan pasado diez días hábiles. Se fija este plazo en atención a la proximidad de posibles lluvias.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas se verificará en la Alcaldía de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de haber quedado cerrado el plazo de presentación de proposiciones.

Los honorarios técnicos, gastos de anuncios y otros que se produzcan serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., domiciliado en....., con Documento Nacional

de Indentidad número....., por si (o por representación de.....), enterado del pliego de condiciones para la subasta de afirmado y ensanche del camino que une al pueblo de Elechas y el de Gajano, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número...., se compromete a efectuar las mismas por la cantidad de..... (en letra y número).

Marina de Cudeyo, 1 de diciembre de 1970.—El alcalde (ilegible). 2.513

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

JUNTA VECINAL DE CERVATOS

ANUNCIO

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las trece horas del día, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, sita en Matamorosa, la subasta siguiente:

Aprovechamiento de setenta y cinco hayas, situadas en el monte denominado Dehesa y monte Bardal, perteneciente a la Junta Vecinal de Cervatos y aforados en ciento tres metros cúbicos maderables, bajo el precio base de licitación de ochenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

El tipo de licitación deberá ser aumentado en el veinticinco por ciento del tipo base.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se admitirán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en días hábiles y durante las horas de oficina, debiéndose acompañar a la plica el carnet de responsabilidad de empresa.

Los depósitos provisionales consistirán en el diez por ciento del precio base y en la forma establecida por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones o plan de aprovechamiento puede examinarse por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Enmedio, 1 de diciembre de 1970.— El alcalde, Pablo González. 2.517

Derechos de inserción e impuestos: 253 pesetas.

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

ANUNCIO DE SUBASTA

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días, también hábiles,

contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Solórzano, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta, las subastas de los productos forestales del monte "Hoyo Cortiguero", de esta pertenencia y que a continuación se relacionan:

1.^a Consorciado, N. Oceja; lugar, Las Tejeras; 1.850 eucaliptos; 96 metros cúbicos de madera y 19 estéreos de leña. Tipo de licitación, 35.000 pesetas.

2.^a Consorciado, A. Cobo; lugar, Las Hoyucas; 3.000 eucaliptos; 162 metros cúbicos de madera y 32 estéreos de leña. Tipo de licitación, 42.200 pesetas.

3.^a Consorciados, M. Carrera y E. Trueba; lugar, El Callejón; 3.160 eucaliptos; 265 metros cúbicos de madera y 53 estéreos de leña. Tipo de licitación, 82.560 pesetas.

4.^a Consorciado, A. Oceja; lugar, Las Lindes; del O.; 3.421 eucaliptos; 218 metros cúbicos de madera y 43 estéreos de leña. Tipo de licitación, 77.825 pesetas.

5.^a Consorciado, A. Aja; lugar, Cuesta del Picón; 8.400 eucaliptos; 497 metros cúbicos de madera y 99 estéreos de leña. Tipo de licitación, 151.810 pesetas.

6.^a Consorciado, C. Cano; lugar, Cuesta del Picón; 3.200 eucaliptos; 186 metros cúbicos de madera y 37 estéreos de leña. Tipo de licitación, 60.500 pesetas.

7.^a Consorciado, M. Ortiz; lugar, Las Tejeras; 420 eucaliptos; 37 metros cúbicos de madera y 7 estéreos de leña. Tipo de licitación, 10.000 pesetas.

8.^a Consorciado, A. Aostri; lugar, El Callejón; 2.150 eucaliptos; 182 metros cúbicos de madera y 36 estéreos de leña. Tipo de licitación, 40.000 pesetas.

9.^a Consorciado, B. Ruiz; lugar, La Puntina; 1.400 eucaliptos; 93 metros cúbicos de madera y 19 estéreos de leña. Tipo de licitación, 35.000 pesetas.

10.^a Consorciado, A. Fernández; lugar, el Cotejón; 2.000 eucaliptos; 138 metros cúbicos de madera y 27 estéreos de leña. Tipo de licitación, 25.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Junta, Casa Consistorial de Solórzano, en horas de despacho, hasta las once de la mañana del día señalado para la subasta, reintegradas con póliza de seis pesetas y

acompañadas del recibo o justificante de haber hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación como fianza provisional.

Estas subastas se regirán por las normas dictadas al efecto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los precios señalados como base se entienden a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

Riaño, 26 de noviembre de 1970.— El presidente, Eusebio Barquín. 2.509

Derechos de inserción e impuestos: 549 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Luis Sedano Edilla, contra Comercial Inremo-Electricidad, sobre reclamación de cantidad, se embargaron como de la propiedad del demandado y sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Unicp.—Un aparato de televisión marca Schneider, de 23 pulgadas, usado, valorado en nueve mil pesetas.

Advertencias y condiciones

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día catorce de enero, y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte en tal acto, los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Santander a doce de noviembre de mil novecientos setenta.— El juez, José Manuel Balboa Cobo.— El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

EDICTO

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y promovido por el procurador señor Cuevas Oceja, en representación de don Pedro Gutiérrez Liébana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, se tramita juicio ejecutivo contra don Angel San Román Pila, mayor de edad, casado y vecino del Alto de Maliaño, en reclamación de 25.310 pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se saca por primera vez a venta en pública subasta un bien a que luego se hará mención, embargado al ejecutado:

Un camión marca Barreiros 115, matrícula S.-51.471, que se encuentra depositado en el Servicio Oficial de Barreiros, en Torrelavega, y ha sido tasado en la cantidad de noventa mil pesetas (90.000 pesetas), teniendo en cuenta el estado en que se encuentra, incendiado en su parte delantera.

Que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día veintinueve del corriente mes, a las doce treinta de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que los licitadores se encuentran facultados para ceder el remate a terceros.

Dado en la ciudad de Santander a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

COOPERATIVA DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE MONTESCLAROS (REINOSA)

"Cooperativa de la Vivienda Nuestra Señora de Montesclaros" saca a subasta la construcción de 48 viviendas, segunda fase de las 150 que tiene

previsto construir en Reinosa, en el lugar denominado "Las Ballarnas".

Los constructores habilitados a quienes pudiera interesar esta construcción pueden pasar a retirar el pliego de condiciones, memoria y planos por la siguiente dirección: calle Duque y Merino, 13, o P.º A. Calonge, 1, Reinosa. Las ofertas deberán ser enviadas a la dirección última indicada en un plazo no superior a diez días, a contar del de la fecha de publicación de este anuncio.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del constructor al que sea adjudicada esta obra.

Reinosa, 4 de diciembre de 1970.—Por la Cooperativa, una firma ilegible.

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En diligencias previas 440 de 1970, por muerte de Fernando Marcano Argumosa, se acordó hacer a su hermano Agustín, que se encuentra en Miami, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 27 de noviembre de 1970.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.520

En sumario número 60 de 1969, por falsificación, se acordó hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y citar ante este Juzgado, para declaración, a Manuel Cabrero, Agustina Gutiérrez, José Manuel López, Restituto Gutiérrez García, María Angeles Sainz Riancho y Celestino San Miguel.

Torrelavega, 30 de noviembre de 1970.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.551

Don Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 117-70, seguido en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se halla unida una sentencia que, copiados el encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de la misma, ha visto los presentes

autos de juicio verbal de faltas, por daños en accidente de circulación, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, y como denunciante Carlos Cabezudo Camacho, mayor de edad, casado, representante de comercio y vecino de Miravalles, siendo denunciado Miguel Rodríguez Castillo, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Levens (Francia), y parte dispositiva.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Miguel Rodríguez Castillo al pago de 300 pesetas de multa y a las costas del juicio. Deberá indemnizar al propietario del vehículo lesionado en la cantidad de tres mil pesetas, declarando responsable civil subsidiario del pago de la indemnización a la compañía aseguradora del vehículo del condenado, según carta verde número F. 3872203665 obrante en los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Estanislao Ruiz. (Rubricado y sellado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma al condenado Miguel Rodríguez Castillo, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales a 27 de noviembre de 1970.—El secretario, Faustino Celada.—Visto bueno, el juez comarcal, Estanislao Ruiz. 2.511

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1970:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia, recibidas desde la última sesión.

Se aprueba por unanimidad el pago de varias facturas, importantes todas ellas la cantidad de 6.770 pesetas.

Voto a 17 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.172

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1970:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones y "Boletines Oficiales"

de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se aprueba por unanimidad el pago de varias facturas, importantes la cantidad de 1.704 pesetas, todas ellas.

Voto a 24 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.247

AYUNTAMIENTO

DE LOS CORRALES DE BUELNA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre del corriente año, acordó por unanimidad la aprobación de un expediente de reconocimiento de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

Los Corrales de Buelna, 9 de diciembre de 1970.—El alcalde (ilegible). 2.572

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre del corriente año, acordó por unanimidad la aprobación de un expediente de suplemento y habilitaciones de créditos en el presupuesto ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit de la liquidación del año 1969, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

Los Corrales de Buelna, 9 de diciembre de 1970.—El alcalde (ilegible). 2.572

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1970.